

9758

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al primer protocolo para ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno Balear, el Ayuntamiento de Alcudia y la Asociación de Empresarios Turísticos de Alcudia para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del primer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno Balear, el Ayuntamiento de Alcudia y la Asociación de Empresarios Turísticos de Alcudia para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO BALEAR, EL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE ALCUDIA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Madrid, a 29 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por los Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra, el excelentísimo señor don José María González Ortea, Consejero de Turismo del Gobierno Balear, nombrado por Decreto de 18 de junio de 1996.

De otra, el ilustrísimo señor don Miquel Ramis Socías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Miquel Ramis Puigros, Presidente de la Agrupación Hotelera de Alcudia, por acuerdo de su junta directiva, de fecha 14 de febrero de 1995.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística de Alcudia preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar:

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Alcudia y que, para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Alcudia mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan en el anexo.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno Balear y el Ayuntamiento de Alcudia corres-

poniendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 100.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda se abonarán al Ayuntamiento de Alcudia, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1997 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística de Alcudia

Cuarto.—La Consejería de Turismo del Gobierno Balear, dentro de su estrategia de desarrollo turístico para las islas y, en especial, de la política de embellecimiento de los municipios costeros, continuará apoyando la mejora urbanística de Alcudia, con unas inversiones en el primer año desde la firma del presente protocolo no inferiores a 100.000.000 de pesetas.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Alcudia. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el anexo será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por cuatuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia, Miquel Ramis Socías.—El Consejero de Turismo del Gobierno Balear, José María González Ortea.—El Presidente de la Agrupación Hotelera de Alcudia, Miquel Ramis Puigros.

ANEXO

Proyectos para el protocolo 1997

	Pesetas
Peatonalización y embellecimiento paseo marítimo (primera fase)	142.000.000
Embelllecimiento y adecuación al uso turístico-recreativo de la zona de los Lagos Menor y Esperanza	100.000.000
Estudio de puesta en valor turístico del parque arqueológico de Pollentia	30.000.000
Señalización turística	20.000.000
Difusión y promoción del plan de excelencia turística en el destino	2.000.000
Dotación Gerencia del plan de excelencia	6.000.000
Total	300.000.000

9759

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 18-2/98, de lotería, a celebrar el día 2 de mayo de 1998.

De acuerdo con la norma 51.^a1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 582.710.009 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 13-2/98 (265.677.441 pesetas), celebrado el día 28 de marzo de 1998, y del concurso 14/98 (317.032.568 pesetas), celebrado el día 2 de abril de 1998 próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de

dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 18-2/98, que se celebrará el día 2 de mayo de 1998.

Madrid, 17 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

9760 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 19 de abril de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 19 de abril de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 1, 38, 18, 17, 11.
Número complementario: 14.
Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público se celebrará el día 26 de abril de 1998, a las doce horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

9761 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de abril de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15, y 17 de abril de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de abril de 1998.

Combinación ganadora: 22, 14, 19, 29, 35, 49.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 0.

Día 14 de abril de 1998.

Combinación ganadora: 29, 35, 5, 3, 21, 13.
Número complementario: 26.
Número del reintegro: 8.

Día 15 de abril de 1998.

Combinación ganadora: 1, 9, 6, 38, 29, 4.
Número complementario: 49.
Número del reintegro: 7.

Día 17 de abril de 1998.

Combinación ganadora: 9, 1, 44, 8, 35, 32.
Número complementario: 12.
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28, 29 de abril y 1 de mayo de 1998, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

9762

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 812/1997, interpuesto por doña Paloma Sánchez Vizcaíno.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 12 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 812/1997, interpuesto por doña Paloma Sánchez Vizcaíno, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de abril de 1997, que desestimó su solicitud de abono de diferencias retributivas entre los puestos de Subinspectores Ayudantes A y B y Subinspectores Adscritos A y B, desde el 30 de mayo de 1987 hasta el 1 de marzo de 1990 y desde el 1 de marzo de 1990 hasta el 15 de septiembre de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo tramitado conforme a las normas de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por doña Paloma Sánchez Vizcaíno contra la desestimación presunta por silencio administrativo —posteriormente expresa por resolución de dicho Director general de fecha 15 de abril de 1997— de la solicitud presentada el 7 de marzo de 1997 al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se pedía que se le reconocieran los complementos de destino, específico y de productividad que percibían los Subinspectores Ayudantes y Adscritos A, en el nivel 18, desde 1987 hasta el 1 de marzo de 1990, y en el nivel 22 desde el 1 de marzo de 1990, hasta el 15 de septiembre de 1992 con los intereses legales correspondientes.

Segundo.—Estimar en parte dicho recurso.

Tercero.—Declarar que dichos actos vulneran el contenido del artículo 14 de la Constitución Española, y en su consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto, en cuanto desestiman la solicitud de abono de diferencias retributivas efectuada por la actora respecto del período comprendido entre el 7 de marzo y el 15 de septiembre de 1992.

Cuarto.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de la actora a percibir de la Administración las diferencias retributivas por complementos de destino, específico y de productividad sobre la base del nivel 22 reconocido a los Subinspectores Adscritos A respecto de las retribuciones que le fueron satisfechas de Subinspector Adscrito B por el expresado período, así como el abono de los correspondientes intereses legales, concretándose estas cantidades en ejecución de sentencia.

Quinto.—Desestimar la pretensión que en el mismo sentido deduce respecto del período comprendido entre el 30 de mayo de 1987 y el 7 de marzo de 1992.

Sexto.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

9763

ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda, para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».